



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No.155
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2024-00084-00
DTE: ROKNEY GRANADOS OCHOA
DDO: JOSE ALEXANDER CHINOME
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ROKNEY GRANADOS OCHOA identificado con C.C. No. 80.492.250 de Fontibón, a través de apoderado judicial PABLO CESAR PEREZ CASTRO identificado con C.C. N° 74.360.853 de Paipa y tarjeta profesional N° 160.555 del C.S. de la J, presenta proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de JOSE ALEXANDER CHINOME identificado con cedula de ciudadanía N° 74.344.932 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 y 422 y ss del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por ROKNEY GRANADOS OCHOA, a través de apoderado judicial, en contra de JOSE ALEXANDER CHINOME e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada JOSE ALEXANDER CHINOME en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ROKNEY GRANADOS OCHOA y en contra del demandado JOSE ALEXANDER CHINOME por la siguiente suma de dinero contenida en el titulo valor letra de cambio suscrita el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

1. Título valor letra de cambio
 - 1.1. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000) representados en letra de cambio suscrita por las partes el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), para ser cancelada el día veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023).
 - 1.2. Por los intereses corrientes causados sobre el capital, desde el 23 de febrero del 2023 hasta el 20 de julio del 2023 liquidados a la tasa



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

máxima legal permitida según lo estipulado por la superintendencia financiera.

- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital causado, desde el día 21 de julio de 2023 y hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida según lo estipulado por la superintendencia financiera.

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor PABLO CESAR PEREZ CASTRO identificado con C.C. N° 74.360.853 de Paipa, y portador de la tarjeta profesional N° 160.555 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 13 hoy veinticuatro (24) de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria